

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIADO GUA.I Y LA DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL GUAIRA DE LA CIUDAD DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO - GUAIRÁ.**

En la ciudad de Villarrica, República del Paraguay, a los diez y nueve días del mes de enero del año dos mil veinte y dos, estando reunidos, el Sr. Nelson Luis Prieto Marin, C.I. Nro 3.191.653 presidente, en representación de la Asociación Voluntariado Gua.i, con Matrícula Personería Jurídica N° 8027, por una parte y la Sra. Ana Liz Duarte Cuevas, C.I Nro. 4021284, Coordinadora Departamental de la Defensoría del Pueblo, por la otra parte, debidamente autorizados acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, en las oficinas de la Defensoría del Pueblo local de la Gobernación Guaira, ubicado sobre las calles Gral. Diaz y San Roque González de Santacruz del Barrio Centro, teniendo en cuenta las siguientes clausulas:

**CLAUSULA PRIMERA: De los objetivos.**

Constituye el objetivo del presente Convenio la cooperación recíproca, entre LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIADO GUA.I. y LA DEFENSORIA DEL PUEBLO, para impulsar iniciativas conjuntas, programas y proyectos de interés común y competencia complementaria de acuerdo a los enunciados de la Política Institucional de ambas organizaciones.

**CLAUSULA SEGUNDA: De los Convenios específicos.**

La puesta en ejecución de este convenio marco se realizará a través de la firma de Convenios específicos, los cuales deberán contener los fundamentos técnicos de las iniciativas a ser impulsadas, los objetivos, metas, actividades, cronogramas, responsabilidades, nombre de los responsables y la fuente de financiación. Los mismos serán elaborados y aprobados en forma conjunta por las partes para cada caso.

**CLAUSULA TERCERA: Del Inicio, Plazo, y Vigencia del Convenio.**

La duración del presente Convenio será de 2 años, a partir de la firma del mismo sujeto a renovación de común acuerdo entre las partes.

**CLAUSULA CUARTA: De las Modificaciones.**

Este convenio solo podrá variar o ser modificado mediante acuerdo de las partes que será formalizado por escrito.

**CLAUSULA QUINTA: De la Rescisión.**

Para rescindir el presente Convenio, bastará la decisión unllateral y sin expresión de causa, debiendo ser comunicada a la otra para que produzca sus efectos, en un término mínimo de 60 (sesenta) días.

En caso de divergencias en la interpretación de los términos de este Convenio Marco las partes acuerdan someterse a las reglas de mediación y por ~~voluntario~~ superar todo cuestionamiento mediante el dialogo entre las partes.



Signature of Ana Liz Duarte Cuevas, Coordinadora Departamental Defensoría del Pueblo



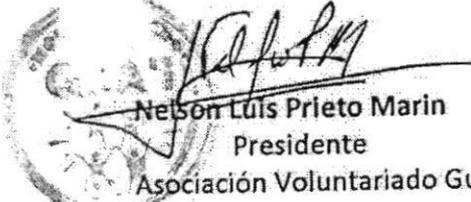
**CLAUSULA SEXTA: De la divulgación del logotipo de la Asociación Voluntariado Gua.I. y logotipo de la Defensoría del Pueblo**

En todo lo relacionado a la divulgación y promoción de las actividades que surjan a raíz de estos convenios se deberá tener presente el logotipo institucional de ambas entidades por igual, ya sea en papelería, audiovisuales o los medios que se escoja para el efecto.

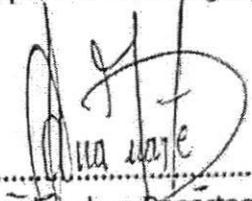
**CLAUSULA SEPTIMA: De la Conformidad.**

**LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIADO GUA.I.** por una parte y **la DEFENSORIA DEL PUEBLO**, por la otra, damos plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes y nos obligamos a su fiel y estricto cumplimiento.

Firman el presente convenio de Cooperación en dos ejemplares del mismo tenor, y a un solo efecto en la ciudad de Villarrica, Departamento del Guairá de la República del Paraguay, a los diez y nueve días del mes de enero del año 2022.

  
Nelson Luis Prieto Marin  
Presidente  
Asociación Voluntariado Gua.i



  
Coordinadora Departamental  
DEFENSORIA DEL PUEBLO  
Abog. Ana Liz Duarte Cuevas  
Coordinadora Departamental  
DEFENSORIA DEL PUEBLO